



OFORD.: N°37324  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0000945, de 22 de julio de 2020.  
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.  
SGD.: N°2020080364451  
Santiago, 19 de Agosto de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A :  
Giannina Veniu Vidal - Caso(1231966)

---

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

*"Solicito copia de los expedientes sobre solicitud de autorización de existencia para Administradoras Generales de Fondos conforme a la Ley N° 20.712 que se hayan realizado a la Comisión para el Mercado Financiero a partir del mes de julio de 2019 hasta la fecha de su respuesta". (sic)*

En relación con su presentación previamente individualizada, cabe señalar que a la fecha de su recepción por esta Comisión, existen seis solicitudes de autorización de existencias ingresadas a este Servicio, de las cuales, FOCUS Administradora General de Fondos S.A. y AZ ANDES Administradora General de Fondos S.A., han concluido con sus respectivos procesos de tramitación.

Respeto a los antecedentes acompañados en la solicitud de autorización de existencia y aprobación de estatutos de las administradoras FOCUS Administradora General de Fondos S.A. y AZ ANDES Administradora General de Fondos S.A., se accede a la documentación disponible al tenor de lo dispuesto en la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, específicamente en su artículo 4°, que establece que las sociedades administradoras, se forman, existen y aprueban conforme el artículo 126° de ley N° 18.046. Se adjuntan presentaciones.

En cuanto a la documentación requerida por esta Comisión con motivo de dichas presentaciones, posteriores a la solicitud de autorización de existencia y aprobación de estatutos de las administradoras, este Servicio comunicó a FOCUS Administradora General de Fondos S.A. y AZ ANDES Administradora General de Fondos S.A., que

disponían de un plazo de 3 días hábiles para ejercer su derecho de oposición a la entrega de esta información.

En respuesta a dicha comunicación, ambas Administradoras ejercieron la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de la información, expresando su voluntad de denegarla, documentos que se adjuntan a este oficio.

En razón de lo expuesto, y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley de Transparencia, este Organismo se encuentra impedido de proporcionar parte de la información por Usted requerida, respecto de la cual se ejerció el derecho de oposición.

En cuanto a las solicitudes de autorización de existencia y aprobación de estatutos que se encuentran en proceso de tramitación, no es posible acceder a la información solicitada, en consideración a que estas se encuentran en proceso de revisión y aprobación por Organismo, por lo que a su respecto se configuran las siguientes causales de reserva establecidas en la Ley de Transparencia:

La dispuesta en la letra b) del numeral 1 del artículo 21, en atención a que la información solicitada forma parte de un proceso que se encuentra en curso o abierto. De este modo, corresponde denegar el acceso a la información, por cuanto de conformidad con la disposición citada, constituye información de carácter reservada "los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21, en relación al artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, en virtud del cual los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Tal disposición tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y a lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Finalmente, se le informa que, en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.



  
**GERARDO BRAVO RIQUELME**  
SECRETARIO GENERAL  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

### Lista de archivos anexos

-  -SGD:2020080354717 :  SDG: - Oficio Ordinario - CMF para FOCUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
-  -d523713a67df64d33ec2d6e131a1da3d :  resp\_ofo\_35476\_adjunto\_576704.pdf
-  -SGD:2020080356249 :  SDG: - Respuesta Oficio Ordinario de AZ ANDES ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
-  -SGD:2019020024981 :  SDG: - Solicitud de Autorización de Existencia de AZ ANDES ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
-  -SGD:2018120214845 :  SDG: - Solicitud de Autorización de Existencia de FOCUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2020373241247672aMuqHfdLjbLLfmfXsSgvTCajadyjDL